



Para despachos de oficio quatroms.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Yo Juan de Lozano y Caytan Vera y Ponce,
 Alcaldes de esta Villa Como mas por el
 de Dios ante el Jefe de los señores y digo = que en el año
 pasado de mil setecientos y quatro y ochos f. de mayo
 se rebolvió se mandó redimir el principal de un
 censo que quinientos ducados que los Regios de este
 Consejo paga a la Casa del Excmo. Duque de
 Beaxagua, con mas el pago de las pensiones de una
 vez, y el año siguiente se rebolvió dicho ducado, y el
 año m. f. de mayo del Excmo. Jefe de los señores del R.
 y Supremo Consejo de Castilla se mandó que de
 lo sobrante de Caudales en el año pasado de 17
 y próximos efectos de los de el presente se efectua
 en dho redimcion y paga: y es así que sin embar-
 go de haverse vendido la m. parte de las
 dhas p. prestaciones y pensiones de la Imp. de, no
 se ha dado la debida providencia p. efectuar
 dha redimcion dando lugar a que con las
 pensiones en grave perjuicio de los Caudales
 publicos y no siendo para = el Jefe de los señores
 que sin perdida de tiempo manden
 librar la dha cantidad de principal del
 dho censo con lo que se deviere de pensiones
 y que se practiquen todas las dhas. Condu-
 zentes asta que se logre la redimcion: y de lo
 contrario somido denegado (moderado hablando)